
PARTE 2
BASES DE CONCURSO
ESCALAFÓN PRIMARIO

Contenido

Parte 2

I. DEFINICIONES.....	3
I.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN:	3
I.2. TIPOS DE CONCURSO:	3
I.3. PUBLICACIÓN Y POSTULACIÓN:.....	4
II. PROCESO.....	5
II.1. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD:.....	5
II.2. PROCESO DE EVALUACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
A. ETAPAS DE EVALUACIÓN.....	7
B. ELABORACIÓN DE LISTA DE PRESELECCIÓN	9
C. AUDIENCIA PÚBLICA:.....	10
D. PROCESO DE DECISIÓN:.....	10
E. DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO:.....	12

I. DEFINICIONES

I.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las normas del presente acápite serán aplicables para proveer en calidad de titular cargos del Escalafón Primario, con excepción de los de la primera categoría y los de propuesta unipersonal establecidos en el artículo 285 del Código Orgánico de Tribunales.

Respecto de cargos de la primera categoría, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial sólo le corresponderá gestionar la publicación en el Diario Oficial del llamado a concurso ordenado por la Corte Suprema.

I.2. TIPOS DE CONCURSO:

En cumplimiento de las normas establecidas en el Código Orgánico de Tribunales, en relación a la formación de ternas, se distinguirán dos tipos de concurso: Internos y Externos.

Concursos Internos:

Son aquellos en que, de acuerdo con las normas de conformación de terna establecidas en el Código Orgánico de Tribunales, sólo pueden integrarla miembros del Escalafón Primario del Poder Judicial que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 280 y 284 del Código Orgánico de Tribunales, según el cargo a proveer.

Los(as) funcionarios(as) pertenecientes a un escalafón distinto serán considerados externos para efectos del concurso, por lo que sus postulaciones serán tenidas como no admisibles. Lo mismo regirá respecto de aquellos(as) funcionarios(as) que no se encuentren en la categoría que exige el Código Orgánico de Tribunales, para integrar la terna respectiva.

Serán internos los llamados a concurso para proveer cargos incluidos en la segunda, tercera y cuarta categorías, con excepción del cargo relator de corte apelaciones.

Concursos Externos:

Son aquellos en que, de acuerdo a las normas de conformación de terna establecidas en el Código Orgánico de Tribunales, pueden postular tanto miembros del Escalafón

Primario como personas extrañas al Poder Judicial, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Código Orgánico de Tribunales.

Los llamados a concurso para proveer cargos incluidos en la quinta, sexta y séptima categorías deberán ser externos.

Los(as) funcionarios(as) pertenecientes a un escalafón distinto serán considerados externos para efectos del concurso.

Resumen concursos internos/ concursos externos:

CARGO	TIPO
Ministro(a) Corte de Apelaciones	Interno
Secretario(a) Corte Suprema	Interno
Relator(a) Corte Suprema	Interno
Secretario(a) Corte de Apelaciones	Interno
Relator(a) Corte de Apelaciones	Externo
Juez(a) de tercera y cuarta categorías	Interno
Juez(a) de quinta categoría	Externo
Secretario(a) de quinta, sexta y séptima categorías	Externo

I.3. PUBLICACIÓN Y POSTULACIÓN:

Llamado a concurso:

Declarada la vacancia o autorizada la provisión de un cargo en caso de tratarse de creación de plazas, la autoridad facultada deberá proceder al llamado a concurso.

Los órganos autorizados para realizar el llamado a concurso son:

- Corte Suprema, respecto de los cargos de ministro(a), fiscal(a) judicial, relator(a) y secretario(a) de la Corte Suprema, o ministro(a) y fiscal(a) judicial de Corte de Apelaciones.

- Corte de Apelaciones, respecto de los cargos de relator(a) o secretario(a) de la Corte de Apelaciones, juez(a) y secretario(a) de la respectiva jurisdicción.

El llamado a concurso deberá indicar el cargo a proveer, el grado y la causal de la vacancia y deberá solicitarse en un plazo máximo de cinco días hábiles desde declarada la vacancia del cargo. Respecto de creación de cargos, el llamado a concurso se realizará en los plazos que se definan en cada caso.

Postulación a Concurso

Corresponde a la manifestación de interés de una persona en participar en el concurso, la cual se efectuará exclusivamente vía web. Cualquier otro medio de postulación no será admitido.

La postulación se efectuará dentro de los diez días corridos desde la fecha de publicación. La hora de cierre de recepción de antecedentes corresponde a la fecha que se señale a las 23:59 horas. Cada postulante será responsable de tomar los resguardos necesarios para postular con la antelación suficiente en la eventualidad que requiera soporte, que será entregado en horario hábil.

La solicitud de postulación deberá incluir aquellos documentos que se señalen de manera expresa en la base específica del concurso.

El ingreso correcto de los antecedentes será de responsabilidad exclusiva del(a) postulante.

II. PROCESO

II.1. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD:

El análisis de antecedentes y definición de admisibilidad será responsabilidad del(la) presidente(a) de la Corte respectiva, conforme a propuesta que remita la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

La definición de admisibilidad se resolverá de acuerdo al cumplimiento de los requisitos y antecedentes requeridos en las bases específicas de cada concurso, para ello la Corporación Administrativa deberá aplicar la respectiva pauta de admisibilidad.

Dicha pauta deberá incluir la verificación de cumplimiento de, a lo menos, los siguientes requisitos:

- Para postulantes internos: los establecidos en los artículos 251, 256, 280, 284 y 253 del Código Orgánico de Tribunales, según el cargo a proveer. Además de no presentar incompatibilidades reguladas en los artículos 258, 259 y/o 469 del mismo Código.
- Para postulantes externos: los indicados en los artículos 284 bis, 250, 251, 252, 256 y 257, según el cargo a proveer. Además de no presentar incompatibilidades reguladas en los artículos 258 y 259 del mismo Código.

Teniendo los antecedentes a la vista de la propuesta de admisibilidad realizada por la Corporación Administrativa, los(as) presidentes(as) de las Cortes, en caso de que los(las) postulantes no acompañen la totalidad de los antecedentes requeridos, podrán fijar un plazo de tres días corridos para adjuntarlos, bajo apercibimiento de quedar inadmisibles en caso de no presentar los antecedentes faltantes dentro del plazo otorgado. Vencido el plazo de apercibimiento el(la) presidente(a) determinará las postulaciones admisibles y lo comunicará a la Corporación Administrativa, con la finalidad de que gestione las etapas evaluativas correspondientes.

El plazo para comunicar la resolución de admisibilidad será de siete días corridos luego de finalizado el período de postulación. Con todo, el cronograma podrá actualizarse de acuerdo a la cantidad de postulantes y por caso fortuito o fuerza mayor. Dicha actualización será comunicada oportunamente a los(as) postulantes al concurso a través del sistema informático de concursos y/o al correo electrónico informado por el(la) postulante en el sistema de postulaciones.

Serán consideradas inadmisibles las postulaciones que no cumplan los requisitos establecidos para el cargo o no se presenten con la totalidad de los antecedentes requeridos, en el tiempo y forma establecido en el concurso.

Las postulaciones que sean calificadas como admisibles serán consideradas en la siguiente etapa del proceso de selección.

El resultado del análisis de admisibilidad será notificado al(la) postulante en el sistema informático y/o al correo electrónico informado por el postulante en el sistema. Tratándose de postulaciones declaradas no admisibles, deberá indicarse de forma clara el motivo de la inadmisibilidad y el plazo de impugnación.

El(la) candidato(a) que tenga el derecho propio a integrar la terna no deberá ser sometido al proceso de evaluación, en caso de resultar admisible su postulación. Tiene ese derecho el(la) funcionario(a) más antiguo de la categoría inmediatamente inferior a la del cargo llamado a concurso, siempre que postule y la postulación sea declarada admisible.

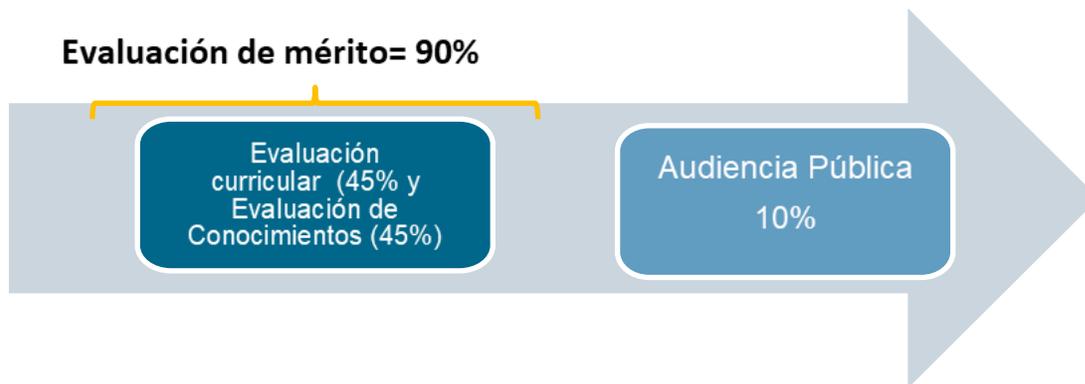
Los(as) postulantes podrán deducir recurso de reposición para obtener enmiendas de errores de hecho, dentro del tercer día hábil desde la notificación. El recurso deberá ser presentado a través sistema informático excepto que de forma excepcional se indique lo contrario, en cuyo caso se utilizará el correo electrónico ingresado por el postulante en el sistema de concurso al momento de su postulación. Los recursos serán resueltos por el(la) presidente(a) de la Corte.

La Corte resolverá cómo proceder en casos en que la cantidad de postulaciones admisibles sea igual o inferior a cinco postulantes admisibles.

Una vez resueltos los recursos presentados por los postulantes, la Corte comunicará a la Corporación Administrativa el avance del concurso a la siguiente etapa a través de resolución ingresada en el sistema informático.

II.2. Proceso de evaluación

A. Etapas de evaluación



Exclusivamente los(as) postulantes cuyas postulaciones hayan sido declaradas admisibles avanzarán a la etapa de evaluación de mérito. Las personas cuyas postulaciones no fueron declaradas admisibles no accederán a ninguna etapa evaluativa del proceso.

La evaluación de mérito pondera el 90% de la(s) etapa(s) evaluativa(s) distribuido en partes iguales, la que está conformada por la evaluación curricular y una de conocimientos por parte de la Academia Judicial.

En tanto la Academia Judicial defina e implemente esas pruebas de conocimiento, la evaluación de mérito se concentrará en la evaluación curricular que tendrá una ponderación de 90%.

EVALUACIÓN DE MÉRITO

La evaluación comprenderá la experiencia, trayectoria, conocimiento declarativo y procesal definido específicamente para cada tipología de cargos, acorde a las pautas de evaluación declaradas. Para cuantificar tales aspectos se utilizará una pauta de evaluación curricular.

La evaluación tendiente a demostrar los conocimientos especiales inherentes al cargo a que se postula, deberá ser especificada en las bases específicas del concurso.

Evaluación Curricular

La evaluación de antecedentes curriculares será de responsabilidad de la Corporación Administrativa, está orientada a identificar en los(as) postulantes elementos tales como la experiencia en relación al cargo, la posesión de formación académica de pregrado o complementaria y trayectoria profesional.

Su ejecución se realizará siguiendo las pautas de evaluación incluidas en las bases específicas del concurso, donde se detallarán los factores a evaluar y los ponderadores de cada considerando. El puntaje obtenido tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de publicación del llamado a concurso y servirá al(la) candidato para postular a cualquier cargo de la tipología correspondiente durante dicho período, siendo convalidado automáticamente.

El(la) candidato(a) será responsable de la entrega de información veraz y de acuerdo a los respaldos exigidos en las bases específicas del concurso.

La Corporación Administrativa podrá cotejar la información incluida en el currículum y/o solicitar antecedentes adicionales que permitan establecer el ajuste a los criterios incluidos en la pauta de evaluación curricular, como así también verificarla con antecedentes disponibles en las bases de dato institucionales.

Evaluación de Conocimientos

La evaluación de conocimientos será aplicada de acuerdo a las pautas y definiciones que establezca la Academia Judicial: las condiciones serán indicadas en las bases específicas del concurso.

B. Elaboración de lista de preselección

La Corporación Administrativa elaborará una lista de preselección a partir de las puntuaciones obtenidas en las distintas etapas del concurso, la que incluirá a los(as) candidatos(as) identificados únicamente por su registro único tributario, cuyas postulaciones fueron declaradas admisibles y que cumplan con los requisitos legales para ser nombrados en el cargo.

El puntaje final se calculará sumando los puntos obtenidos por cada postulante en las etapas del proceso de selección, que defina las bases específicas del concurso. La ponderación de cada etapa deberá quedar expresamente indicada en las bases del respectivo concurso, de acuerdo a la pauta establecida en este documento.

Se considerará que el(la) postulante obtuvo puntaje cero en todas las etapas a las que no se presentó o no avanzó en base al puntaje obtenido.

En ningún caso se incluirán en el listado de preselección y/o en la información que se envíe al órgano encargado de la selección, a concursantes cuyas postulaciones se declararon no admisibles o que no hayan avanzado en base al puntaje obtenido.

Se incluirá en la lista de preselección a quienes registren los quince mejores puntajes o, de no alcanzarse ese número, se procurará enviar un mínimo de nueve concursantes.

La persona que tenga el derecho propio a integrar la terna será incluida en el listado final indicándose expresamente que posee ese derecho.

Los(as) postulantes tendrán un plazo de tres días hábiles desde la notificación para apelar a través del sistema informático excepto que de forma excepcional se indique lo contrario, en cuyo caso se utilizará el(la) correo electrónico ingresado por el postulante en el sistema de concurso al momento de su postulación. Los recursos serán resueltos por el(la) presidente(la) de la Corte respectiva.

C. Audiencia pública:

A la etapa de audiencia pública serán citados de forma presencial o telemática únicamente los(as) postulantes que estén incluidos en la lista de preselección.

La audiencia pública para oír a los candidatos(as) será obligatoria respecto de las personas seleccionadas que cumplan con los requisitos legales para ser nombrados en el cargo, además se incluirán sus puntajes, para ser considerados(as) como un antecedente.

La audiencia pública podrá ser recibida por una comisión o por todo el tribunal que deba confeccionar la terna o efectuar la propuesta unipersonal.

La puntuación que se asigne en esta etapa tendrá una incidencia del diez por ciento (10%) del puntaje total disponible en el proceso de selección. El puntaje deberá ser expresado numéricamente de cero a diez puntos por cada postulante entrevistado(a).

En la invitación que se curse o al fijar la audiencia respectiva, se indicarán los temas sobre los cuales se oír a los(as) postulantes por un término máximo de diez minutos.

Los puntajes obtenidos por los(as) postulantes en la audiencia pública serán incorporados por la Corte respectiva en el sistema informático que pondrá a disposición la Corporación Administrativa. A través de la misma funcionalidad serán puestos en conocimientos de los(as) candidatos(as).

D. Proceso de decisión:

FORMACIÓN DE TERNA:

Órganos facultados para elaborar terna:

- Corte Suprema: cargos de ministro(a) o fiscal(a) judicial de Corte de Apelaciones. Cargos de secretario(a) y relator(a) de la Corte Suprema.
- Corte de Apelaciones: cargos de juez (a), secretario(a) y relator(a) de la respectiva jurisdicción.

Una vez finalizada la etapa de audiencia pública, la autoridad facultada tendrá un plazo máximo de tres días corridos para elaborar la terna.

La elaboración de terna deberá ajustarse a las normas establecidas en Código Orgánico de Tribunales para el cargo respectivo, considerando los(as) postulantes incluidos en la lista preselección.

Una vez elaborada la terna deberá ser inmediatamente ingresada en el sistema informático que pondrá a disposición la Corporación Administrativa y notificada por correo electrónico a todos(as) los(as) postulantes que se encuentren incluidos en la lista de preselección. La notificación se hará indicando el número de registro único tributario de las personas incluidas en terna.

En caso de que algún(a) postulante o asociación de funcionarios del Poder Judicial estime que la terna no cumple con las formalidades establecidas o vulnera los derechos establecidos en el Código Orgánico de Tribunales, podrá presentar dentro del plazo de tres días corridos una reclamación ante el órgano que la formó. Si la reclamación es presentada dentro del plazo establecido y es fundada, deberá ser elevada con todos sus antecedentes dentro de cuarenta y ocho horas por la autoridad que formó la terna al tribunal superior para que se pronuncie acerca de la reclamación.

El órgano facultado para resolver reclamaciones o reconsideraciones de terna es la Corte Suprema, que deberá pronunciarse en un plazo de cinco días hábiles desde recibidos los antecedentes de parte de la Corte de Apelaciones.

La terna quedará firme una vez vencido el plazo de reclamación o reconsideración sin que haya sido impugnada o en la oportunidad en que es confirmada por la autoridad que debe conocer de la reclamación.

Una vez firme la terna deberá ser remitida al Ministerio de Justicia para que realice el nombramiento.

PRÓRROGA

La autoridad facultada para llamar a concurso podrá prorrogarlo por falta de oponentes en número suficiente para formar las listas, según lo establecido en el artículo 279 del Código Orgánico de Tribunales.

SEGUNDO DE LLAMADO A CONCURSO

En el caso de concursos de quinta, sexta y séptima categorías en que no se presenten abogados externos que hayan aprobado el programa de formación para postulantes al

Escalafón Primario, se llamará a un segundo concurso, en el que se admitirá la postulación de abogados que no hayan aprobado dicho programa, según el artículo 284 bis del Código Orgánico de Tribunales.

E. Designación y nombramiento:

La terna deberá remitirse al Ministerio de Justicia con todos los antecedentes que se tuvieron presentes al momento de confeccionarla, conjuntamente con el expediente del respectivo concurso, debiendo indicarse el número de votos obtenidos por los(las) oponentes en cada una de las votaciones que hayan debido efectuarse para tales efectos.

Los resultados finales del concurso deberán ser publicados por el(la) secretario(a) o funcionario(a) que el(la) presidente(a) designe para tales efectos en el sistema informático en un plazo máximo de veinticuatro horas después de recibido el respectivo decreto de nombramiento.

III. CONSIDERACIONES ESPECIALES CONTEMPLADAS EN NORMATIVA VIGENTE

1. Prosecretario(a) de la Corte Suprema

Según el artículo 93 inciso final en relación con artículo 267, el prosecretario(a) es un cargo de la Corte Suprema que forma parte de la sexta categoría del Escalafón Primario. Su nombramiento se realiza mediante propuesta del mismo tribunal y debe recaer en una persona con título de abogado(a). Es el (la) encargado(a) de subrogar al secretario(a). Además, todas las menciones que las leyes hagan al oficial primero se entenderán referidas al prosecretario (artículo 285 bis, Código Orgánico de Tribunales).

Resultará aplicable a estos concursos las normas de publicación, postulación, evaluación, lista de preselección y audiencias públicas establecidas en estas bases, según las condiciones que se definan en las bases específicas.

2. Secretario(a) Abogado(a) del Fiscal Judicial de la Corte Suprema

El cargo de secretario(a) abogado(a) del fiscal judicial de la Corte Suprema, “será designado(a) a propuesta de dicho Fiscal(a)” (artículo 285 bis, Código Orgánico de Tribunales).

Por tratarse de un cargo perteneciente al Escalafón Primario, el decreto de nombramiento lo dicta el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Resultará aplicable a estos nombramientos las normas de publicación, postulación, evaluación y lista de preselección establecidas en estas bases, según las condiciones que se definan en las bases específicas.

3. Secretario(a) Abogado(a) del Presidente de la Corte Suprema

Cargo creado en el artículo 9° de la Ley N° 19.306, publicada en el Diario Oficial de 25 de mayo de 1994. El nombramiento se hará a propuesta unipersonal del(la) Presidente(a) de la Corte Suprema, y será removido por el(la) Presidente(a) de la República a solicitud de aquél(la).

Por tratándose de un cargo perteneciente al Escalafón Primario, el decreto de nombramiento lo dicta el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Resultarán aplicables a estos nombramientos las normas de publicación, postulación, evaluación y lista de preselección establecidas en estas bases, según las condiciones que se definan en las bases específicas.

4. Relator(a):

En el caso de los concursos para proveer el cargo de relator(a), una vez definida la admisibilidad del concurso se podrá omitir la evaluación de antecedentes curriculares en caso de que el pleno de la Corte así lo estime, de acuerdo a lo establecido en el artículo 285 del Código Orgánico de Tribunales.

Resultarán aplicables a estos nombramientos las normas de publicación y postulación establecidas en estas bases, según las condiciones que se definan en las bases específicas.

ANEXOS: EVALUACIONES CURRICULARES

MINISTRO(A) Y FISCAL(A) JUDICIAL

ITEM	SUBFACTOR	PTJE SUB FACTOR
EXPERIENCIA EN CARGOS DE MINISTRO(A) O FISCAL(A) (suplencia, interinato, titular)	10 años o más	16
	8 años o más	14
	6 años o más	12
	4 años o más	10
	2 años o más	8
	12 meses o más	5
	6 meses o más	4
	Menor a 6 meses - no posee	0
EXPERIENCIA EN EL ESCALAFÓN PRIMARIO (titular)	25 años o más	16
	22 años o más	14
	19 años o más	12
	16 años o más	10
	13 años o más	8
	10 años o más	4
	menor a 10 años	0
CATEGORÍA	Segunda categoría	6
	Tercera categoría	3
ANTIGÜEDAD CATEGORÍA	10 años o más	8
	7 años o más	5
	5 años o más	3
	3 años o más*	0
LISTA CALIFICATORIA ÚLTIMA CALIFICACIÓN	Sobresaliente	6
	Muy buena	3
	Satisfactoria	0
	Regular	-4
ÚLTIMA CALIFICACIÓN	Superior a 6.70	6
	Igual a 6.70	5
	Inferior a 6.7 -hasta 6,50	4
	De 6,00 a 6,49	3
	De 5,00 a 5,99	2
	De 4,00 a 4,99	0
PROGRAMA DE HABILITACIÓN PARA OPTAR A CARGOS DE MINISTRO Y FISCAL JUDICIAL DE CORTE DE APELACIONES Calificación obtenida	Se asignará la evaluación directa (modificada a escala de 10)	0 - 10 (calificación directa transformado a escala de 10)
CURSOS HABILITANTES ACADEMIA JUDICIAL	Se encuentra habilitado en todas las materias	6
	Se encuentra habilitado en tres o cuatro materias	3

	Se encuentra habilitado en 2 o menos materias	0
ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	Doctorado	16
	Magister + magister	13
	Magister + diplomado (posterior al magister)	12
	Magister	11
	Al momento de la postulación es Relator de la ECS, por un periodo de al menos 3 años	8
	Diplomados que sumen 400 horas o más	8
	Diplomados que sumen 300 horas o más	6
	Diplomados que sumen 200 horas o más	5
	Diplomados que sumen menos de 200 horas	4
	Capacitaciones de 100 horas o más en la academia judicial, en los últimos 5 años	2
	Capacitaciones de 70 horas o más en la academia judicial, en los últimos 5 años	1
	No posee formación complementaria	0
		90

En el caso de postulantes que no hayan cursado el "Programa de habilitación para optar a cargos de Ministro y Fiscal Judicial de Corte de Apelaciones", por haber ingresado a la segunda categoría del Escalafón Primario con anterioridad a que la Academia Judicial impartiera dicho programa, no se evaluará este ítem y se redistribuirá la asignación de puntaje en otros ítems (regla de tres simple). Si ingresaron con posterioridad, se les asignará 0 puntos.

JUEZ(A) TRIBUNAL REFORMADO – POSTULANTE PERTENECE AL ESCALAFÓN PRIMARIO

ITEM	SUBFACTOR	PTJE SUB FACTOR
EXPERIENCIA TITULAR En cargos titulares de juez(a), relator(a), secretario(a)	18 años o más	14
	15 años o más	12
	13 años o más	9
	10 años o más	6
	Menor a 10 años	3
EXPERIENCIA EN SUPLENCIAS / INTERINATOS EN CARGOS DE CATEGORÍA SUPERIOR A LA QUE EL POSTULANTE ACTUALMENTE OCUPA	1 año o más	4
	6 meses o más	2
	Menor a 6 meses - no posee	0
CATEGORÍA	Misma categoría	5
	Categoría inmediatamente inferior	3
	Otra categoría	0
ANTIGÜEDAD CATEGORÍA	10 años o más	8
	7 años o más	6
	5 años o más	3
	3 años o más	0
LISTA CALIFICATORIA ÚLTIMA CALIFICACIÓN	Sobresaliente	5
	Muy buena	3
	Satisfactoria	0
	Regular	-4
ÚLTIMA CALIFICACIÓN	Superior a 6.70	6
	Igual a 6.70	5
	Inferior a 6.7 -hasta 6,50	4
	De 6,00 a 6,49	3
	De 5,00 a 5,99	1
	De 4,00 a 4,99	0
PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA POSTULANTES AL ESCALAFÓN PRIMARIO* Calificación obtenida	6,5 - 7	10
	6,0 - 6,49	8
	5,5 - 5,99	6
	5,0 - 5,49	3
CURSO HABILITANTE ACADEMIA JUDICIAL Calificación obtenida	6,5 - 7	10
	6,0 - 6,49	8
	5,5 - 5,99	6
	5,0 - 5,49	3
	4,5 - 4,99	2
	4,0 - 4,49	1
CURSO HABILITANTE	Se encuentra habilitado en todas las materias	10

ACADEMIA JUDICIAL Cursos adicionales	Se encuentra habilitado en tres o cuatro materias	5
	Se encuentra habilitado en 2 o menos materias	0
ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	Doctorado	18
	Magister + magister	17
	Magister + diplomado (posterior al magister)	15
	Magister	13
	Al momento de la postulación es Relator de Corte de Apelaciones, por un periodo de, al menos, 3 años.	8
	Diplomados que sumen 400 horas o más	8
	Diplomados que sumen 300 horas o más	6
	Diplomados que sumen 200 horas o más	5
	Diplomados que sumen menos de 200 horas	4
	Capacitaciones de 100 horas o más en la Academia Judicial, en los últimos 5 años	2
	Capacitaciones de 70 horas o más en la Academia Judicial, en los últimos 5 años	1
	No posee formación complementaria	0
		90

*En el caso de postulantes que no hayan cursado el "Programa de formación para ingresar al Escalafón Primario" por haber ingresado al escalafón previo a que la Academia Judicial lo impartiera, no se evaluará el ítem de "PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA POSTULANTES AL ESCALAFÓN PRIMARIO" y se distribuirá la asignación de ese puntaje en los demás ítems (modificando la escala por regla de tres). En el caso de los postulantes que ingresaron al Escalafón Primario con posterioridad a la conformación de la Academia Judicial, obtendrán cero (0) puntos.

JUEZ(A) TRIBUNAL CIVIL/LETRAS – POSTULANTE PERTENECE AL ESCALAFON PRIMARIO

ITEM	SUBFACTOR	PTJE SUB FACTOR
EXPERIENCIA TITULAR En cargos titulares de juez(a), relator(a), secretario(a)	18 años o más	18
	15 años o más	16
	13 años o más	12
	10 años o más	8
	Menor a 10 años	4
EXPERIENCIA EN SUPLENCIAS / INTERINATOS EN CARGOS DE CATEGORÍA SUPERIOR A LA QUE EL POSTULANTE ACTUALMENTE OCUPA	1 año o más	5
	6 meses o más	2
	Menor a 6 meses - no posee	0
CATEGORÍA	Misma categoría	8
	Categoría inmediatamente inferior	4
	Otra categoría	0
ANTIGÜEDAD CATEGORÍA	10 años o más	8
	7 años o más	6
	5 años o más	3
	3 años o más	0
LISTA CALIFICATORIA ÚLTIMA CALIFICACIÓN	Sobresaliente	6
	Muy buena	3
	Satisfactoria	0
	Regular	-4
ÚLTIMA CALIFICACIÓN	Superior a 6.70	6
	Igual a 6.70	5
	Inferior a 6.7 -hasta 6,50	4
	De 6,00 a 6,49	3
	De 5,00 a 5,99	1
	De 4,00 a 4,99	0
PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA POSTULANTES AL ESCALAFÓN PRIMARIO Calificación obtenida	6,5 - 7	14
	6,0 - 6,49	12
	5,5 - 5,99	8
	5,0 - 5,49	4
CURSOS HABILITANTES ACADEMIA JUDICIAL	Se encuentra habilitado en todas las materias	7
	Se encuentra habilitado en tres o cuatro materias	5
	Se encuentra habilitado en 2 o menos materias	0
ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	Doctorado	18
	Magister + magister	17
	Magister + diplomado (posterior al magister)	15

	Magister	13
	Al momento de la postulación es Relator de Corte de Apelaciones, por un periodo de, al menos, 3 años.	8
	Diplomados que sumen 400 horas o más	8
	Diplomados que sumen 300 horas o más	6
	Diplomados que sumen 200 horas o más	5
	Diplomados que sumen menos de 200 horas	4
	Capacitaciones de 100 horas o más en la Academia Judicial, en los últimos 5 años	2
	Capacitaciones de 70 horas o más en la Academia Judicial, en los últimos 5 años	1
	No posee formación complementaria	0
		90

*En el caso de postulantes que no hayan cursado el "Programa de formación para ingresar al Escalafón Primario" por haber ingresado al escalafón previo a que la Academia Judicial lo impartiera, no se evaluará el ítem de "PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA POSTULANTES AL ESCALAFÓN PRIMARIO" y se distribuirá la asignación de ese puntaje en los demás ítems (modificando la escala por regla de tres). En el caso de los postulantes que ingresaron al Escalafón Primario con posterioridad a la conformación de la Academia Judicial, obtendrán cero (0) puntos.

JUEZ(A) TRIBUNAL REFORMADO- POSTULANTE NO PERTENECE A ESCALAFÓN PRIMARIO

ITEM	SUBFACTOR	PTJE SUB FACTOR
EXPERIENCIA PROFESIONAL Posterior a la titulación	14 años o más	10
	12 años o más	8
	10 años o más	6
	8 años o más	4
	Menor a 8 años	2
EXPERIENCIA EN SUPLENCIAS/ INTERINATOS EN CARGOS DEL ESCALAFÓN PRIMARIO	48 meses	16
	42 meses	14
	36 meses	12
	30 meses	10
	24 meses	8
	18 meses	6
	12 meses	4
	6 meses	2
	Menos de 6 meses - sin experiencia	0
LISTA CALIFICATORIA ÚLTIMA CALIFICACIÓN	Sobresaliente	6
	Muy buena	4
	Satisfactoria	0
	Regular	-4
ÚLTIMA CALIFICACIÓN	Superior a 6.70	6
	Igual a 6.70	5
	Inferior a 6.7 -hasta 6,50	4
	De 6,00 a 6,49	3
	De 5,00 a 5,99	1
	De 4,00 a 4,99	0
PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA POSTULANTES AL ESCALAFÓN PRIMARIO Calificación obtenida	6,5 - 7	15
	6,0 - 6,49	12
	5,5 - 5,99	8
	5,0 - 5,49	6
CURSO HABILITANTE ACADEMIA JUDICIAL Calificación obtenida	6,5 - 7	12
	6,0 - 6,49	10
	5,5 - 5,99	8
	5,0 - 5,49	6
	4,5 - 4,99	3
	4,0 - 4,49	1
CURSO HABILITANTE ACADEMIA JUDICIAL	Se encuentra habilitado en todas las materias	5
	Se encuentra habilitado en tres o cuatro materias	3

Cursos adicionales	Se encuentra habilitado en 2 o menos materias	1
ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	Doctorado + magister (posterior al doctorado)	20
	Doctorado + diplomado (posterior al doctorado)	18
	Doctorado	16
	Magister + magister	15
	Magister + diplomado (posterior al magister)	13
	Magister	12
	Que sumen 400 horas o más	10
	Que sumen 300 horas o más	8
	Que sumen 200 horas o más	6
	Que sumen menos de 200 horas	5
	Capacitaciones de 100 horas o más en la academia judicial, en los últimos 5 años	4
	Capacitaciones de 70 horas o más en la academia judicial, en los últimos 5 años	2
	No posee formación complementaria	0
		90

JUEZ(A) TRIBUNAL CIVIL/LETRAS- POSTULANTE NO PERTENECE A ESCALAFÓN PRIMARIO

ITEM	SUBFACTOR	PTJE SUB FACTOR
EXPERIENCIA PROFESIONAL Posterior a la titulación	14 años o más	10
	12 años o más	8
	10 años o más	6
	8 años o más	3
	Menor a 8 años	1
EXPERIENCIA EN SUPLENCIAS/ INTERINATOS EN CARGOS DEL ESCALAFÓN PRIMARIO	48 meses	20
	42 meses	18
	36 meses	16
	30 meses	13
	24 meses	10
	18 meses	7
	12 meses	4
	6 meses	1
	Menos de 6 meses - sin experiencia	0
LISTA CALIFICATORIA ÚLTIMA CALIFICACIÓN*	Sobresaliente	6
	Muy buena	4
	Satisfactoria	0
	Regular	-4
ÚLTIMA CALIFICACIÓN*	Superior a 6.70	6
	Igual a 6.70	5
	Inferior a 6.7 -hasta 6,50	4
	De 6,00 a 6,49	3
	De 5,00 a 5,99	1
	De 4,00 a 4,99	0
PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA POSTULANTES AL ESCALAFÓN PRIMARIO Calificación obtenida	6,5 - 7	18
	6,0 - 6,49	14
	5,5 - 5,99	10
	5,0 - 5,49	6
CURSO HABILITANTE ACADEMIA JUDICIAL	Se encuentra habilitado en todas las materias	8
	Se encuentra habilitado en tres o cuatro materias	4
	Se encuentra habilitado en 2 o menos materias	1
ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	Doctorado + magister (posterior al doctorado)	22
	Doctorado + diplomado (posterior al doctorado)	20
	Doctorado	18
	Magister + magister	16
	Magister + diplomado (posterior al magister)	15

	Magister	13
	Que sumen 400 horas o más	10
	Que sumen 300 horas o más	8
	Que sumen 200 horas o más	6
	Que sumen menos de 200 horas	5
	Capacitaciones de 100 horas o más en la academia judicial, en los últimos 5 años	4
	Capacitaciones de 70 horas o más en la academia judicial, en los últimos 5 años	2
	No posee formación complementaria	0
		90

SECRETARIO(A) CORTE SUPREMA

ITEM	SUBFACTOR	PTJE SUB FACTOR
EXPERIENCIA TITULAR En cargos titulares de juez, relator, secretario	16 años o más	14
	14 años o más	12
	12 años o más	9
	10 años o más	3
	menor a 10 años	0
EXPERIENCIA EN SUPLENCIAS / INTERINATOS EN CARGOS DE CATEGORÍA SUPERIOR A LA QUE EL POSTULANTE ACTUALMENTE OCUPA	18 meses o más	6
	12 meses o más	4
	6 meses o más	2
	Menor a 6 meses - no posee	0
CATEGORÍA	Segunda categoría	6
	Tercera categoría	3
ANTIGÜEDAD CATEGORÍA	10 años o más	10
	7 años o más	8
	5 años o más	3
	3 años o más*	0
LISTA CALIFICATORIA ÚLTIMA CALIFICACIÓN	Sobresaliente	6
	Muy buena	3
	Satisfactoria	0
	Regular	-4
ÚLTIMA CALIFICACIÓN	Superior a 6.70	8
	Igual a 6.70	7
	Inferior a 6.7 -hasta 6,50	5
	De 6,00 a 6,49	4
	De 5,00 a 5,99	1
	De 4,00 a 4,99	0
PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA POSTULANTES AL ESCALAFÓN PRIMARIO Calificación obtenida	6,5 - 7	12
	6,0 - 6,49	10
	5,5 - 5,99	6
	5,0 - 5,49	3
CURSOS HABILITANTES ACADEMIA JUDICIAL	Se encuentra habilitado en todas las materias	8
	Se encuentra habilitado en tres o cuatro materias	4
	Se encuentra habilitado en 2 o menos materias	0
ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	Doctorado	20
	Magister + magister	17
	Magister + diplomado (posterior al magister)	15
	Magister	13
	Al momento de la postulación es Relator de Corte de Apelaciones, por un periodo de, al menos, 3 años.	8

	Que sumen 400 horas o más	8
	Que sumen 300 horas o más	6
	Que sumen 200 horas o más	5
	Que sumen menos de 200 horas	4
	Capacitaciones de 100 horas o más en la academia judicial, en los últimos 5 años	2
	capacitaciones de 70 horas o más en la academia judicial, en los últimos 5 años	1
	No posee formación complementaria	0
		90

*En el caso de postulantes que no hayan cursado el "Programa de formación para ingresar al Escalafón Primario" por haber ingresado al escalafón previo a que la Academia Judicial lo impartiera, no se evaluará el ítem de "PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA POSTULANTES AL ESCALAFÓN PRIMARIO" y se distribuirá la asignación de ese puntaje en los demás ítems (modificando la escala por regla de tres). En el caso de los postulantes que ingresaron al Escalafón Primario con posterioridad a la conformación de la Academia Judicial, obtendrán cero (0) puntos.

SECRETARIO(A) DE CORTE DE APELACIONES

ITEM	SUBFACTOR	PTJE SUB FACTOR
EXPERIENCIA TITULAR En cargos Titulares de Juez(a), Relator(a), Secretario(a)	14 años o más	14
	12 años o más	12
	10 años o más	9
	8 años o más	3
	menor a 8 años	0
EXPERIENCIA EN SUPLENCIAS / INTERINATOS EN CARGOS DE CATEGORÍA SUPERIOR A LA QUE EL POSTULANTE ACTUALMENTE OCUPA	18 meses o más	6
	12 meses o más	4
	6 meses o más	2
	Menor a 6 meses - no posee	0
CATEGORÍA	Tercera categoría	6
	Cuarta categoría	3
	Otra categoría	0
ANTIGÜEDAD CATEGORÍA	10 años o más	10
	7 años o más	8
	5 años o más	3
	3 años o más*	0
LISTA CALIFICATORIA ÚLTIMA CALIFICACIÓN	Sobresaliente	6
	Muy buena	3
	Satisfactoria	0
	Regular	-4
ÚLTIMA CALIFICACIÓN	Superior a 6.70	8
	Igual a 6.70	7
	Inferior a 6.7 -hasta 6,50	5
	De 6,00 a 6,49	4
	De 5,00 a 5,99	1
	De 4,00 a 4,99	0
PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA POSTULANTES AL ESCALAFÓN PRIMARIO Calificación obtenida	6,5 - 7	12
	6,0 - 6,49	10
	5,5 - 5,99	6
	5,0 - 5,49	3
CURSOS HABILITANTES ACADEMIA JUDICIAL	Se encuentra habilitado en todas las materias	8
	Se encuentra habilitado en tres materias	4
	Se encuentra habilitado en una o dos materias	0
ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	Doctorado	20
	Magister + magister	17
	Magister + diplomado (posterior al magister)	15
	Magister	13

	Al momento de la postulación es Relator de Corte de Apelaciones, por un periodo de, al menos, 3 años.	8
	Que sumen 400 horas o más	8
	Que sumen 300 horas o más	6
	Que sumen 200 horas o más	5
	Que sumen menos de 200 horas	4
	Capacitaciones de 100 horas o más en la academia judicial, en los últimos 5 años	2
	capacitaciones de 70 horas o más en la academia judicial, en los últimos 5 años	1
	No posee formación complementaria	0
		90

*En el caso de postulantes que no hayan cursado el "Programa de formación para ingresar al Escalafón Primario" por haber ingresado al Escalafón previo a que la Academia Judicial lo impartiera, no se evaluará el ítem de "PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA POSTULANTES AL ESCALAFÓN PRIMARIO" y se distribuirá la asignación de ese puntaje en los demás ítems (modificando la escala por regla de tres). En el caso de los postulantes que ingresaron al Escalafón Primario con posterioridad a la conformación de la Academia Judicial, obtendrán cero (0) puntos.

SECRETARIO(A) JUZGADO DE LETRAS - POSTULANTE PERTENECE AL ESCALAFÓN PRIMARIO

ITEM	SUBFACTOR	PTJE SUB FACTOR
EXPERIENCIA TITULAR En cargos Titulares de Juez(a), Relator(a), Secretario(a)	12 años o más	14
	10 años o más	12
	8 años o más	9
	6 años o más	3
	menor a 6 años	0
EXPERIENCIA EN SUPLENCIAS / INTERINATOS EN CARGOS DE CATEGORÍA SUPERIOR A LA QUE EL POSTULANTE ACTUALMENTE OCUPA	18 meses o más	6
	12 meses o más	4
	6 meses o más	2
	Menor a 6 meses - no posee	0
CATEGORÍA	Misma categoría del cargo a proveer	6
	Categoría inferior del cargo a proveer	3
	Otra categoría	0
ANTIGÜEDAD CATEGORÍA	10 años o más	10
	7 años o más	8
	5 años o más	3
	3 años o más*	0
LISTA CALIFICATORIA ÚLTIMA CALIFICACIÓN	Sobresaliente	6
	Muy buena	3
	Satisfactoria	0
	Regular	-4
ÚLTIMA CALIFICACIÓN	Superior a 6.70	8
	Igual a 6.70	7
	Inferior a 6.7 -hasta 6,50	5
	De 6,00 a 6,49	4
	De 5,00 a 5,99	1
	De 4,00 a 4,99	0
PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA POSTULANTES AL ESCALAFÓN PRIMARIO Calificación obtenida	6,5 - 7	12
	6,0 - 6,49	10
	5,5 - 5,99	6
	5,0 - 5,49	3
CURSOS HABILITANTES ACADEMIA JUDICIAL	Se encuentra habilitado en todas las materias	8
	Se encuentra habilitado en tres o cuatro materias	4
	Se encuentra habilitado en 2 o menos materias	0
ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	Doctorado	20
	Magister + magister	17
	Magister + diplomado (posterior al magister)	15
	Magister	13

	Al momento de la postulación es Relator de Corte de Apelaciones, por un periodo de, al menos, 3 años.	8
	Que sumen 400 horas o más	8
	Que sumen 300 horas o más	6
	Que sumen 200 horas o más	5
	Que sumen menos de 200 horas	4
	Capacitaciones de 100 horas o más en la academia judicial, en los últimos 5 años	2
	capacitaciones de 70 horas o más en la academia judicial, en los últimos 5 años	1
	No posee formación complementaria	0
		90

*En el caso de postulantes que no hayan cursado el "Programa de formación para ingresar al Escalafón Primario" por haber ingresado al Escalafón previo a que la Academia Judicial lo impartiera, no se evaluará el ítem de "PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA POSTULANTES AL ESCALAFÓN PRIMARIO" y se distribuirá la asignación de ese puntaje en los demás ítems (modificando la escala por regla de tres). En el caso de los postulantes que ingresaron al Escalafón Primario con posterioridad a la conformación de la Academia Judicial, obtendrán cero (0) puntos.

* En concursos de séptima categoría, el puntaje destinado al ítem "CATEGORÍA" se distribuirá en el ítem "EXPERIENCIA TITULAR".

SECRETARIO(A) TRIBUNAL PRIMERA INSTANCIA - POSTULANTE NO PERTENECE A ESCALAFON PRIMARIO

ITEM	SUBFACTOR	PTJE SUB FACTOR
EXPERIENCIA PROFESIONAL Años de experiencia posterior a la titulación	10 años o más	10
	8 años o más	8
	6 años o más	6
	3 años o más	4
	1 año o más	2
	Menor a 1 años	0
EXPERIENCIA EN SUPLENCIAS/ INTERINATO EN CARGOS DEL ESCALAFÓN PRIMARIO	48 meses o más	20
	42 meses o más	18
	36 meses o más	16
	30 meses o más	14
	24 meses o más	12
	18 meses o más	10
	12 meses o más	6
	6 meses o más	4
Menor a 6 meses - no posee	0	
LISTA CALIFICATORIA ÚLTIMA CALIFICACIÓN	Sobresaliente	4
	Muy buena	3
	Satisfactoria	0
	Regular	-4
ÚLTIMA CALIFICACIÓN	Superior a 6.70	8
	Igual a 6.70	7
	Inferior a 6.7 -hasta 6,50	5
	De 6,00 a 6,49	4
	De 5,00 a 5,99	1
	De 4,00 a 4,99	0
PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA POSTULANTES AL ESCALAFÓN PRIMARIO Calificación obtenida	6,5 - 7	20
	6,0 - 6,49	17
	5,5 - 5,99	12
	5,0 - 5,49	7
CURSOS HABILITANTES ACADEMIA JUDICIAL	Se encuentra habilitado en todas las materias	6
	Se encuentra habilitado en tres o cuatro materias	4
	Se encuentra habilitado en 2 o menos materias	3
ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	Doctorado + diplomado (posterior al doctorado)	22
	Doctorado	20
	Magister + magister	15
	Magister + diplomado (posterior al magister)	13
	Magister	12

	Que sumen 400 horas o más	10
	Que sumen 300 horas o más	8
	Que sumen 200 horas o más	6
	Que sumen menos de 200 horas	5
	Capacitaciones de 100 horas o más en la academia judicial, en los últimos 5 años	4
	capacitaciones de 70 horas o más en la academia judicial, en los últimos 5 años	3
		90

Para efectos de esta pauta, téngase presente que, en ningún caso, el examen de oposición referido en el artículo 284°bis será considerado equivalente al "Programa de formación para postulantes al Escalafón Primario".

RELATOR(A) CORTE SUPREMA

ITEM	SUBFACTOR	PTJE SUB FACTOR
EXPERIENCIA TITULAR En cargos Titulares de Juez(a), Relator(a), Secretario(a)	10 años o más	15
	8 años o más	12
	6 años o más	8
	4 años o más	5
	menor a 4 años	0
EXPERIENCIA SUPLENCIAS/ INTERINATO En cargos de Relator(a) de C.S. (continua)	2 años o más	12
	1 año o más	8
	6 meses o más	6
	Menor a 6 meses	0
CATEGORÍA	Segunda categoría	8
	Tercera categoría	4
ANTIGÜEDAD CATEGORÍA	6 años o más	10
	5 años o más	8
	4 años o más	6
	3 años o más*	3
LISTA CALIFICATORIA ÚLTIMA CALIFICACIÓN	Sobresaliente	8
	Muy buena	4
	Satisfactoria	0
	Regular	-4
ÚLTIMA CALIFICACIÓN	Superior a 6.70	10
	Igual a 6.70	9
	Inferior a 6.7 -hasta 6,50	7
	De 6,00 a 6,49	5
	De 5,00 a 5,99	2
	De 4,00 a 4,99	0
PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA POSTULANTES AL ESCALAFÓN PRIMARIO Calificación obtenida	6,5 - 7	10
	6,0 - 6,49	7
	5,5 - 5,99	4
	5,0 - 5,49	2
CURSO HABILITANTE ACADEMIA JUDICIAL Cursos adicionales	Se encuentra habilitado en todas las materias	5
	Se encuentra habilitado en tres o cuatro materias	3
	Se encuentra habilitado en 2 o menos materias	0
ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	Doctorado	12
	Magister + magister	11
	Magister + diplomado (posterior al magister)	10
	Magister	9

	Al momento de la postulación es Relator, por un periodo de, al menos, 3 años.	7
	Diplomados que sumen 400 horas o más	7
	Diplomados que sumen 300 horas o más	6
	Diplomados que sumen 200 horas o más	5
	Diplomados que sumen menos de 200 horas	4
	Capacitaciones de 100 horas o más en la academia judicial, en los últimos 5 años	2
	capacitaciones de 70 horas o más en la academia judicial, en los últimos 5 años	1
	No posee formación complementaria	0
		90

*En el caso de postulantes que no hayan cursado el "Programa de formación para ingresar al Escalafón Primario" por haber ingresado al Escalafón previo a que la Academia Judicial lo impartiera, no se evaluará el ítem de "PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA POSTULANTES AL ESCALAFÓN PRIMARIO" y se distribuirá la asignación de ese puntaje en los demás ítems (modificando la escala por regla de tres). En el caso de los postulantes que ingresaron al Escalafón Primario con posterioridad a la conformación de la Academia Judicial, obtendrán cero (0) puntos.

RELATOR(A) CORTE DE APELACIONES – POSTULANTE PERTENECE AL ESCALAFON PRIMARIO

ITEM	SUBFACTOR	PTJE SUB FACTOR
EXPERIENCIA TITULAR En cargos Titulares de Juez(a), Relator(a), Secretario(a)	6 años o más	18
	5 años o más	15
	4 años o más	10
	3 años o más	5
	menor a 3 años	0
EXPERIENCIA SUPLENCIAS/ INTERINATO En cargos de Relator(a) (continua)	24 meses o más	12
	18 meses o más	10
	12 meses o más	8
	6 meses o más	6
	Menor a 6 meses - no posee	0
CATEGORÍA	Tercera categoría	6
	Cuarta	5
	Quinta categoría	4
	Sexta categoría	3
	Séptima categoría	2
ANTIGÜEDAD CATEGORÍA	6 años o más	9
	5 años o más	7
	4 años o más	5
	3 años o más*	3
LISTA CALIFICATORIA ÚLTIMA CALIFICACIÓN	Sobresaliente	7
	Muy buena	4
	Satisfactoria	0
	Regular	-4
ÚLTIMA CALIFICACIÓN	Superior a 6.70	10
	Igual a 6.70	9
	Inferior a 6.7 -hasta 6,50	7
	De 6,00 a 6,49	5
	De 5,00 a 5,99	2
	De 4,00 a 4,99	0
PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA POSTULANTES AL ESCALAFÓN PRIMARIO Calificación obtenida	6,5 - 7	10
	6,0 - 6,49	7
	5,5 - 5,99	4
	5,0 - 5,49	2
CURSO HABILITANTE ACADEMIA JUDICIAL Cursos adicionales	Se encuentra habilitado en todas las materias	6
	Se encuentra habilitado en tres o cuatro materias	3
	Se encuentra habilitado en 2 o menos materias	0

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	Doctorado	12
	Magister + magister	11
	Magister + diplomado (posterior al magister)	10
	Magister	9
	Al momento de la postulación es Relator de Corte de Apelaciones, por un periodo de, al menos, 3 años.	7
	Diplomados que sumen 400 horas o más	7
	Diplomados que sumen 300 horas o más	6
	Diplomados que sumen 200 horas o más	5
	Diplomados que sumen menos de 200 horas	4
	Capacitaciones de 100 horas o más en la academia judicial, en los últimos 5 años	2
	capacitaciones de 70 horas o más en la academia judicial, en los últimos 5 años	1
	No posee formación complementaria	0
		90

*En el caso de postulantes que no hayan cursado el "Programa de formación para ingresar al Escalafón Primario" por haber ingresado al Escalafón previo a que la Academia Judicial lo impartiera, no se evaluará el ítem de "PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA POSTULANTES AL ESCALAFÓN PRIMARIO" y se distribuirá la asignación de ese puntaje en los demás ítems (modificando la escala por regla de tres). En el caso de los postulantes que ingresaron al Escalafón Primario con posterioridad a la conformación de la Academia Judicial, obtendrán cero (0) puntos.

RELATOR(A) CORTE DE APELACIONES – POSTULANTE NO PERTENECE AL ESCALAFON PRIMARIO

ITEM	SUBFACTOR	PTJE SUB FACTOR
EXPERIENCIA PROFESIONAL En cargos del Escalafón Primario (suplencias, interinatos)	6 años o más	30
	5 años o más	27
	4 años o más	24
	3 años o más	21
	30 meses o más	12
	24 meses o más	9
	18 meses o más	6
	12 meses o más	3
	6 meses o más	1
	Menor a 6 meses - no posee	0
LISTA CALIFICATORIA ÚLTIMA CALIFICACIÓN	Sobresaliente	10
	Muy buena	4
	Satisfactoria	0
	Regular	-4
ÚLTIMA CALIFICACIÓN	Superior a 6.70	12
	Igual a 6.70	9
	Inferior a 6.7 -hasta 6,50	7
	De 6,00 a 6,49	5
	De 5,00 a 5,99	3
	De 4,00 a 4,99	0
PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA POSTULANTES AL ESCALAFÓN PRIMARIO Calificación obtenida	6,5 - 7	12
	6,0 - 6,49	7
	5,5 - 5,99	5
	5,0 - 5,49	2
CURSO HABILITANTE ACADEMIA JUDICIAL Cursos adicionales	Se encuentra habilitado en todas las materias	6
	Se encuentra habilitado en tres o cuatro materias	2
	Se encuentra habilitado en 2 o menos materias	0
ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	Doctorado + magister (posterior al doctorado)	20
	Doctorado + diplomado (posterior al doctorado)	18
	Doctorado	15
	Magister + magister	14
	Magister + diplomado (posterior al magister)	12

	Magister	9
	Diplomados que sumen 400 horas o más	7
	Diplomados que sumen 300 horas o más	6
	Diplomados que sumen 200 horas o más	5
	Diplomados que sumen menos de 200 horas	4
	Capacitaciones de 100 horas o más en la academia judicial, en los últimos 5 años	2
	capacitaciones de 70 horas o más en la academia judicial, en los últimos 5 años	1
	No posee formación complementaria	0
		90